TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 067

SIGCMA

San Andrés, islas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00050-01
Demandante	Rosaura Saams Newball y otros
Demandado	La Nación-Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia No.00146-19, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial. Verificado lo pertinente, y constatado que se encuentran cumplidos los requisitos legales para la concesión del recurso de apelación interpuesto, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 623 del C.G.P., se ordenará a las partes para que dentro del término de 10 días presenten alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de 10 días sin retiro del expediente.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No.00146-19, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO: ORDÉNASE a las partes que en el término de 10 días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de 10 días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbc1c06bca1a885fdc37d030e31367324340af3f9cc3f06c76e791dd3a27a255

Documento generado en 12/07/2020 11:07:28 PM